

1030

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 877/92, interpuesto por don José Valero Palomero y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 877/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Valero Palomero y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 30 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De las Alas Pumariño Larrañaga, en representación de don José Valero Palomero, don Francisco Murillo Mozota, don Isaías Zarazaga Burillo, don Joaquín Pastor Meseguer y don Jesús María Montaner Layedán, contra los acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatorias de los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones no ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas».

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1031

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1992, interpuesto por don Rafael Romero Villafranca.

En el recurso contencioso-administrativo número 585/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por don Rafael Romero Villafranca, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 25 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Romero Villafranca contra la resolución de la Comisión Evaluadora de la Actividad Investigadora de 22 de noviembre de 1990 por la que se le valoraba negativamente los tramos 1.º, 2.º y 3.º, y contra la resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 23 de julio de 1992 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la anterior resolución.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos 1.º, 2.º y 3.º de su

actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas».

Dispuesto, por Orden de 30 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1032

ORDEN de 27 de diciembre de 1994 por la que se ratifica el reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y se crea el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.

Aprobadas las Ordenes de 13 de junio de 1994, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y se crea el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana, y la de 19 de octubre de 1994, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, por la que se modifica el Reglamento sobre producción agrícola ecológica.

De acuerdo con las competencias que se determinan en el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Comunidad Valenciana competencias en materia de agricultura, pesca y alimentación, y en el artículo primero del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Considerando que las normas dictadas por la Comunidad Valenciana que figuran como anexo a la Orden de 13 de junio de 1994, se ajustan a lo establecido en el Reglamento CEE 2092/1991, del Consejo de 24 de junio, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrícolas y alimenticios, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dichas normas a efecto de su defensa en el ámbito nacional e internacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el texto del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden de 13 de junio de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Valenciana, que figura como anexo a la presente disposición, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asume a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

Disposición final única

Entrada en vigor: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.